

RESUELVE EL ALZAMIENTO DEFINITIVO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE ERNESTO PINTO
LAGARRIGUE N° 257.

RESOLUCIÓN N° **2362** / 2022

RECOLETA, **28 JUL. 2022**

VISTOS:

1. Resolución N°1861 de fecha 06 de junio del año 2022 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Ernesto Pinto Lagarrigue N°257**, por ejercer actividad comercial clandestina de venta sin patente municipal que lo autorice.
2. Carta ingresado con fecha 15 de julio del año 2022 por doña Patricia Ferreira Hernández, Rut N°7.011.734-7 representante legal de la empresa Inmobiliaria Santa Cristina SpA. Rut N°77.715.500-8 dueña del inmueble ubicado en **Ernesto Pinto Lagarrigue N°257**. Quien solicita el alzamiento definitivo a la clausura, con la finalidad de recuperar el local comercial, en consideración al término del contrato de arrendamiento con la razón social sancionada.
3. Declaración Jurada Simple de la 15° Notaria Publica de Santiago Alfredo Martin Illanes, en donde doña Patricia Ferreira Hernández, Rut N°7.011.734-7 representante legal de la empresa Inmobiliaria Santa Cristina SpA. Rut N°77.715.500-8 dueña del inmueble ubicado en **Ernesto Pinto Lagarrigue N°257**, quien señala el término del contrato de arriendo con la razón social sancionada **RESTAURANT CENTURION TOBAR LTDA. Rut 76.833.768-3**.
4. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el Art. N° 43 de La Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que señala. Prohíbese la existencia de bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas. Y lo establecido en el Art. 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **RESUÉLVASE** el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1861 de fecha 06 de junio del año 2022 del establecimiento comercial ubicado en **Ernesto Pinto Lagarrigue N°257**, en consideración a la carta presentada con fecha 15 de julio del año 2022 por doña Patricia Ferreira Hernández, Rut N°7.011.734-7 representante legal de la empresa Inmobiliaria Santa Cristina SpA. Rut N°77.715.500-8 dueña del inmueble.
- 2- **DÉJASE** establecido que este alzamiento de esta clausura. **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución a la dueña del inmueble por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **EJECÚTESE** el alzamiento definitivo por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE.



LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL



SOLANGE SEGUEL MARTÍNEZ
DIRECTORA (S)
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

SSM/GCC/lga
27/07/2022

RESUELVE EL ALZAMIENTO DEFINITIVO A LA
CLAUSURA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL
UBICADO EN CALLE ERNESTO PINTO
LAGARRIGUE N° 257.

RESOLUCIÓN N° **2362** / 2022

RECOLETA, **28 JUL. 2022**

VISTOS:

1. Resolución N°1861 de fecha 06 de junio del año 2022 que resuelve la clausura del establecimiento comercial ubicado en **Ernesto Pinto Lagarrigue N°257**, por ejercer actividad comercial clandestina de venta sin patente municipal que lo autorice.
2. Carta ingresado con fecha 15 de julio del año 2022 por doña Patricia Ferreira Hernández, Rut N°7.011.734-7 representante legal de la empresa Inmobiliaria Santa Cristina SpA. Rut N°77.715.500-8 dueña del inmueble ubicado en **Ernesto Pinto Lagarrigue N°257**. Quien solicita el alzamiento definitivo a la clausura, con la finalidad de recuperar el local comercial, en consideración al término del contrato de arrendamiento con la razón social sancionada.
3. Declaración Jurada Simple de la 15° Notaria Publica de Santiago Alfredo Martin Illanes, en donde doña Patricia Ferreira Hernández, Rut N°7.011.734-7 representante legal de la empresa Inmobiliaria Santa Cristina SpA. Rut N°77.715.500-8 dueña del inmueble ubicado en **Ernesto Pinto Lagarrigue N°257**, quien señala el término del contrato de arriendo con la razón social sancionada **RESTAURANT CENTURION TOBAR LTDA. Rut 76.833.768-3**.
4. Decreto Exento N° 2095 de fecha 07/12/2021 que fija orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y que delega facultades.

TENIENDO PRESENTE:

1. Lo dispuesto en el Art. N° 43 de La Ley 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, que señala. Prohíbese la existencia de bebidas alcohólicas en cualquier local o negocio no autorizado para expenderlas, siempre que las circunstancias demuestren que dicha existencia tiene por objeto el expendio clandestino de ellas. Y lo establecido en el Art. 58° inciso segundo del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones, y, que a la fecha la propiedad se encuentra sin patente, con esta fecha resuelvo lo siguiente:

RESUELVO:

- 1- **RESUÉLVASE** el alzamiento definitivo a la clausura dispuesta a través de la Resolución N° 1861 de fecha 06 de junio del año 2022 del establecimiento comercial ubicado en **Ernesto Pinto Lagarrigue N°257**, en consideración a la carta presentada con fecha 15 de julio del año 2022 por doña Patricia Ferreira Hernández, Rut N°7.011.734-7 representante legal de la empresa Inmobiliaria Santa Cristina SpA. Rut N°77.715.500-8 dueña del inmueble.
- 2- **DÉJASE** establecido que este alzamiento de esta clausura. **NO** permite el desarrollo de actividad comercial alguna.
- 3- **NOTIFÍQUESE** de la presente Resolución a la dueña del inmueble por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 4- **EJECÚTESE** el alzamiento definitivo por parte del Departamento de Inspección General de la Dirección de Seguridad Pública.
- 5- **REMÍTASE** la presente Resolución a Carabineros de Chile para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y hecho ARCHÍVESE, FDO. LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARÍA MUNICIPAL. SOLANGE SEGUEL MARTINEZ, DIRECTORA (S) ATENCION AL CONTRIBUYENTE; LO QUE TRANSCRIBO A USTED, CONFORME A SU ORIGINAL.



Luisa Espinoza San Martín
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN
SECRETARÍA MUNICIPAL

Distribución

- ALCALDIA,
- DAC
- PAT. COMERCIALES
- ADM. MUNICIPAL,
- DIR. ASESORIA JURIDICA
- CARABINEROS DE CHILE.
- DISEPU.
- Interesado

Hecho Archívese
SSM/CLC/lgd
27/07/2022

1986882